ORDENANZA N° 1497/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 5° de la Ordenanza N° 1304/99, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Art. 5°.-:Los términos de la licencia por vacaciones serán:

I) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL:

a) De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del empleado u obrero sea mayor de seis meses y no exceda de dos años.-

b) De doce (12) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de dos y no exceda de cinco años.-

c) De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de cinco y no exceda de diez años.-

d) De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de diez y no exceda de quince años.-

e) De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de quince y no exceda de veinte años.-

f) De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de veinte años.-

II) PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DR. O.A.LUQUI TRANSFERIDO AL AMBITO MUNICIPAL:

a) De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de cinco y no exceda de diez años.-

b) De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de diez y no exceda de quince años.-

c) De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de quince y no exceda de veinte años.-

d) De treinta y cinco (35) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de veinte años.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 3 días del mes de abril de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ — SEC.C.D.
MIGUEL A. TAGLIANI — PTE. C.D.

DECRETO N° 037/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1497/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2002.-

Capilla del Monte, 8 de abril de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ — SEC. DE GOB.Y PROD.
CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO — INTENDENTE MUNICIPAL